

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NUMERO 036 DE 2026

Entre los suscritos **JOSÉ ERNESTO MIRANDA MÁRQUEZ**, mayor y vecino del municipio de Balboa Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.198.172, quien actúa en nombre y representación del municipio de Balboa Risaralda, en su calidad de alcalde municipal, según consta en acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Balboa Risaralda y Credencial E27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, por una parte, que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**; y **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE RISARALDA -ADECOR-**, con NIT 900118413-1, representada legalmente por **JOHNSON EDUARDO ORTIZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.075.798 expedida en Pereira, por otra parte, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **A)** Que es deber de la administración municipal, generar mecanismos que permitan la difusión por los medios más eficaces, de la gestión pública, a efecto de enterar a los ciudadanos y comunidad en general, de los resultados y logros alcanzados por el municipio en sus diferentes áreas, permitiendo a la población realizar vigilancia eficaz y efectiva. **B)** Que es de vital importancia que la comunidad conozca el desarrollo administrativo, aspectos sociales y de gestión a través de una buena difusión y publicidad. **C)** Que es fin esencial del Estado servir a la comunidad y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que les afectan, así como garantizar la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que debe participar activamente la población balboense, dando a conocer estos de forma eficaz, asegurando así el concurso de la comunidad en su desarrollo. **D)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejó constancia escrita la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **E)** Que por lo expuesto, acuerdan: **PRIMERA.-OBJETO.** Prestar los servicios de emisión y difusión radial, de los diferentes programas, proyectos, actividades e informes de las actividades de la administración municipal, del municipio de Balboa Risaralda. **SEGUNDA.-OBLIGACIONES. A)** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: **1)** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posibles, **2)** Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que EL MUNICIPIO le imparta. **3)** Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato. **4)** Emitir seis (6) entrevistas radiales con una duración hasta treinta (30) minutos con el señor alcalde y/o secretarios de despacho o quien se delegue. **5)** Emitir ciento cincuenta (150) mensajes radiales sobre los logros y resultados de la Alcaldía Municipal Balboa, Risaralda, de conformidad con la gestión de los planes, programas, proyectos y actividades institucionales. **6)** Manejar cronograma semanal de las actividades que se van a difundir a través de los medios de comunicación (emisora). **7)** Presentar informe por escrito al supervisor de las emisiones radiales de las entrevistas, grabaciones (Grabaciones de las entrevistas y mensajes radiales) y registro fotográfico de los mensajes de los mensajes y entrevistas radiales y con el señor alcalde y/o secretarios de despacho o quien se delegue. **8)** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones que legalmente se generen con el sistema general de riesgos laborales, seguridad social y examen médico ocupacional de sus colaboradores y allegar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BALBOA

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NUMERO 036 DE 2026**

los respectivos certificados. **9)** Las demás inherentes al objeto del presente contrato, así no estén expresamente contempladas, pero que tengan relación directa e inmediata con el objeto del mismo, **10)** Velar porque todas las actividades que impliquen participación de personas se realicen con el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad adoptados por las autoridades nacionales, para el respectivo sector que aplique. **B)** A su vez EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA, para el mejor desarrollo del contrato, en especial las relacionadas con el suministro de locales, así como la información veraz y oportuna, indispensables para desarrollar su labor. **2)** Cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto. **PARAGRAFO-** En desarrollo de acuerdo de las partes, y ante la dificultad de prever las actuaciones que se requerirán, se pacta. **A) Resultados esperados:** El presente contrato pretende: **1)** Que se generen mecanismos que permitan a los ciudadanos vigilar la gestión pública. **2)** Que se facilite la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que toma la administración. **3)** Lograr una comunidad comprometida con el avance de la administración. **4)** Que desempeñe su labor según sus conocimientos y experiencia. **B) Condiciones de cumplimiento:** El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, desarrollando las actividades en su totalidad. **TERCERA- PRECIO.** El presente contrato tendrá un valor total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.500.000.00)**. **CUARTA- FORMA DE PAGO.** El pago de la suma de dinero antes relacionada se realizará mediante tres (3) pagos parciales de **\$2.500.000.00**. **QUINTA- DURACIÓN-** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio. **SEXTA- CADUCIDAD-** Mediante resolución debidamente motivada, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, título III, de la Ley 418 de 1997, con su prolongación. **PARÁGRAFO-** La caducidad es potestativa del MUNICIPIO, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA- MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio público que debe satisfacer el MUNICIPIO, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARÁGRAFO-** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20%) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, éste podrá renunciar a la continuación de la ejecución del mismo. **OCTAVA- TERMINACION UNILATERAL-** EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **A)** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **B)** Por disolución, incapacidad financiera, intervención administrativa o judicial, liquidación obligatoria, cesación de pagos, y embargo del CONTRATISTA. **C)** Por las causales del Capítulo 2 del Título III de la Ley 418 de 1997, con su prórroga. **NOVENA- SUJECCIÓN DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** Las obligaciones que adquiere EL MUNICIPIO por efectos de este contrato, se imputarán a las partidas presupuestales 2.1.2.02.02.008.83990_2.0 denominada "Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales. Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" Ingresos corrientes de libre destinación, del presupuesto de gastos de la vigencia

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NUMERO 036 DE 2026**

fiscal 2026, funcionamiento. **DECIMA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.-** El presente contrato se celebró con base en el Certificado de Disponibilidad expedido por la Secretaria de Hacienda. **DECIMAPRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.-** En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es Parque Recreacional La Gloria Balboa, celular 3207633808 correo electrónico ecofmbalboa@gmail.com. **DECIMASEGUNDA.- GASTOS.-** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **DECIMATERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.-** En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **DECIMACUARTA.- RELACION DE TRABAJO.-** Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio; contratar auxiliares, que estarán a su cargo. **DECIMAQUINTA.- LUGAR DE DESARROLLO.-** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en el municipio de Balboa. **DECIMASEXTA.- CESION.-** AL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMASÉPTIMA.- LIQUIDACIONES.-** El presente contrato no requiere liquidación. **DECIMAOCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente de los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceras personas; por incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMANOVENA.- REVISIONES Y SUPERVISIÓN.-** En cualquier momento podrá EL MUNICIPIO llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios. La supervisión del contrato será desarrollada por el Técnico Administrativo de educación, deporte y cultura. **VIGESIMA.- REQUISITOS TÉCNICOS.-** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, observará las normas mínimas requeridas para la labor a desarrollar, de conformidad con su experiencia y preparación, procurando armonía con contratistas de otras entidades estatales. **VIGESIMAPRIMERA.- AJUSTES, ACTUALIZACION Y REVISIÓN DEL PRECIO.-** En caso que se presenten circunstancias que alteren las condiciones económicas o financieras del presente contrato, las partes acuerdan acudir a los mecanismos que para tal efecto se implementen, con la finalidad de ajustar, actualizar o revisar el valor del mismo, siempre y cuando no prospere una fórmula amigable entre ellas, para lo cual podrán adoptar tablas o lineamientos de otras entidades estatales. **VIGESIMASEGUNDA.- INTERESES.-** En caso de que se presente incumplimiento del contrato por alguna de las partes, ésta cancelará a la otra la suma equivalente al doble de los intereses legales, sobre la suma o valor histórico adeudado. **VIGESIMATERCERA.- CLAUSULA COMPROMISORIA.-** En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
MUNICIPIO DE BALBOA

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NUMERO 036 DE 2026**

términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica. **VIGESIMACUARTA-. AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES-**. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO, para que solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre él, para lo cual suministrará los costos. **VIGESIMAQUINTA-. EJECUCIÓN-**. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté debidamente registrado presupuestalmente su valor. **VIGESIMASEXTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-**. CDP, PAC, convocatoria veedurías ciudadanas, estudio de conveniencia y oportunidad, certificación de inexistencia del cargo, propuestas, hoja de vida de la función pública, fotocopia cédula, certificados de experiencia y capacidad, cámara de comercio, Rut, paz y salvo municipal, antecedentes fiscales y disciplinarios, último pago de salud, pensión y riesgos, evaluación y adjudicación. **VIGESIMASEPTIMA-. INDEMNIDAD-**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **VIGESIMAOCTAVA-. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-**. En caso de incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO, por un valor equivalente al 1% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 10% del mismo. En caso de que el incumplimiento sea total el CONTRATISTA se hará deudor del MUNICIPIO por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato a título de CLÁUSULA PENAL. Esta cláusula se aplicará mediante el procedimiento legal establecido para ello. **VIGESIMANOVENA-. LEGALIZACIÓN-**. Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.